



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

0994

BUENOS AIRES 18 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 961/12 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Actuación N° 10769/12 se presentan NESTOR CARLOS ICK, por sí y como representante legal de CAS TV SA, GUSTAVO EDUARDO ICK y JUAN CARLOS ANTONIO BIAGIOLI, con el objeto de formular una PROPUESTA DE ADECUACIÓN.

Que conforme a lo manifestado, CAS TV SA es una sociedad anónima titular de la licencia LW81 TV Canal 7 de la Ciudad de Santiago del Estero, integrada por NESTOR CARLOS ICK, GUSTAVO EDUARDO ICK y JUAN CARLOS ANTONIO BIAGIOLI; NESTOR CARLOS ICK es titular de un servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia, identificado como LRK-342 de la Ciudad de Santiago del Estero y es accionista de TELE IMAGEN CODIFICADA SA.; GUSTAVO EDUARDO ICK es titular de un servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia, identificado como LRK-344 de la Ciudad de Santiago del Estero y es accionista de TELE IMAGEN CODIFICADA SA.; y JUAN CARLOS ANTONIO BIAGIOLI es titular de un servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia, identificado

M.P.
N



"2012- Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

0994

como LRK-819 de la Ciudad de Santiago del Estero y es accionista de TELE IMAGEN CODIFICADA SA.

Que la propuesta presentada consiste en que GUSTAVO EDUARDO ICK transferiría a NESTOR CARLOS ICK todas las acciones que posee en la sociedad CAS TV SA; GUSTAVO EDUARDO ICK transferiría a RUBEN GUSTAVO AINETE el servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia, identificado como LRK-344 de la Ciudad de Santiago del Estero; NESTOR CARLOS ICK transferiría a GUSTAVO EDUARDO ICK acciones que le pertenecen emitidas por la firma RESESA SA, sociedad controlante de EDESE SA, manteniéndose como titular de acciones que representen un porcentaje inferior al 10%; NESTOR CARLOS ICK y GUSTAVO EDUARDO ICK transferirían a RAUL ALBERTO ICK el porcentaje accionario que poseen en TELE IMAGEN CODIFICADA SA; y JUAN CARLOS ANTONIO BIAGIOLI transferiría el paquete accionario que posee en TELE IMAGEN CODIFICADA SA a favor de CARLOS RAUL BIAGIOLI.

Que el artículo 41 de la Ley N° 26.522 establece, en lo pertinente, que las licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles y que la realización de transferencias sin la correspondiente y previa aprobación será sancionada con la caducidad de pleno derecho de la licencia adjudicada y será nula de nulidad absoluta.



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

"2012- Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

0994

Que el artículo 161 de la Ley N° 26.522, establece que los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición; y que al solo efecto de la adecuación prevista en este artículo, se permitirá la transferencia de licencias. Será aplicable lo dispuesto por el último párrafo del artículo 41.

Que la reglamentación del artículo 161 dispuesta por Decreto N° 1225/10 dispone que la Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos de transición a los fines de adecuar la situación de la totalidad de los licenciatarios a lo dispuesto en la Ley N° 26.522.

Que en cumplimiento de la manda establecida en el decreto reglamentario, esta Autoridad Federal estableció los mecanismos de transición previstos en el artículo 161 de la Ley 26.522, mediante la Resolución N° 297/10.

Que el apartado 3 del Capítulo I de la Resolución N° 297/10 dispone que una vez presentada la propuesta y —en su caso— producido el informe de impacto sobre la competencia en el mercado del sector de la misma, la



"2014- Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL emitirá el correspondiente acto de administrativo que declare admisible o rechace la propuesta.

Que si bien de acuerdo a los plazos establecidos por la Resolución N° 297/10 éstos se encuentran vencidos para la adecuación voluntaria, no es menos cierto que el Capítulo II, referido a la constatación de oficio, establece en su apartado 1 que, en caso de detectarse el incumplimiento la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL notificará dicho extremo al titular, intimándolo para que en el plazo de TREINTA (30) días presente la propuesta de adecuación a la normativa vigente; por lo que si en caso de incumplimiento se otorgaría un plazo de TREINTA días para la presentación de la propuesta, con mayor razón puede admitírsela cuando, como en el presente caso, no ha sido necesaria la intimación.

Que de resultar aprobada la propuesta, CAS TV SA titular de la licencia LW81 TV Canal 7, canal de televisión de la Ciudad de Santiago del Estero, quedaría integrada por NESTOR CARLOS ICK, con mayor participación accionaria, y por JUAN CARLOS ANTONIO BIAGIOLI.

Que NESTOR CARLOS ICK se mantendría como titular de un servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia, identificado como LRK-342 de la Ciudad de Santiago del Estero y se quedaría con acciones que le



pertenecerían sobre RESESA SA, controlante de EDESE SA, que representen menos del 10% del capital accionario de ésta última, titular de un servicio público.

Que GUSTAVO EDUARDO ICK, no quedaría como titular de licencia alguna ya que quedaría como accionista con una participación mayor al 10%, de una sociedad titular de servicio público, según lo manifestado.

Que JUAN CARLOS ANTONIO BIAGIOLI se mantendría como titular de un servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia, identificado como LRK-819 de la Ciudad de Santiago del Estero.

Que RUBEN GUSTAVO AINETE quedaría como titular del servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia, identificado como LRK-344 de la Ciudad de Santiago del Estero.

Que RAUL ALBERTO ICK quedaría con el porcentaje accionario que poseerían hoy NESTOR CARLOS ICK y GUSTAVO EDUARDO ICK en TELE IMAGEN CODIFICADA SA.

Que CARLOS RAUL BIAGIOLI quedaría con el porcentaje accionario que poseería hoy JUAN CARLOS ANTONIO BIAGIOLI en TELE IMAGEN CODIFICADA SA.

Que la Resolución N° 297/10 establece en el apartado 3 del Capítulo I la posibilidad de que una vez presentada la propuesta se produzca—en su caso— el informe de impacto sobre la competencia en el mercado del sector,



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

"2012- Año de Homenaje al doctor P. Manuel Beltrán"

-0994

situación que deberá ser meritada oportunamente, respecto de los posibles adquirentes de las licencias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 1) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase formalmente admisible la propuesta presentada por NESTOR CARLOS ICK, por sí y como representante legal de CAS TV SA, GUSTAVO EDUARDO ICK y JUAN CARLOS ANTONIO BIAGIOLI.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de admisibilidad dará lugar a la aplicación del CAPITULO III - ADECUACION POR TRANSFERENCIAS de la Resolución N° 297-AFSCA/10, debiendo reunir los potenciales adquirente los requisitos y



*Autoridad Federal de Servicios
de Comunicación Audiovisual*

"2012. Año de Homenaje al doctor G. Manuel Belgrano"

0994

condiciones para acceder a las licencias de los servicios de comunicación audiovisual regulados por la Ley N° 26.522.

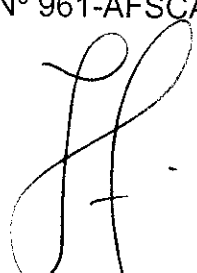
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.

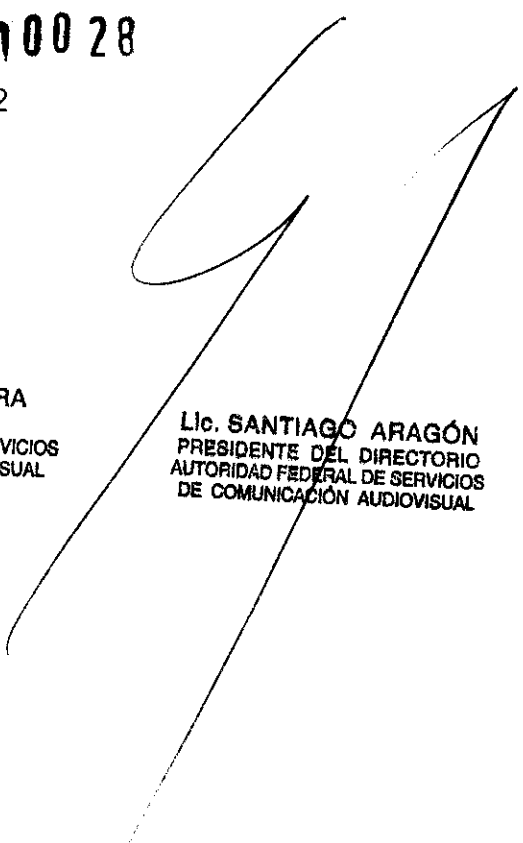
RESOLUCIÓN N°

ACTA DE DIRECTORIO N°

00028

EXPEDIENTE N° 961-AFSCA/12


IGNACIO SAAVEDRA
DIRECTOR
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL


Lic. SANTIAGO ARAGÓN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL